

Junta Local de Desarrollo Laboral

POLÍTICA PÚBLICA:

NÚMERO WIOA-10-2019

FECHA:

10 DE ABRIL DE 2019

ASUNTO:

POLÍTICA PÚBLICA PLANIFICACIÓN DE CARRERAS PARTICIPANTES PROGRAMAS DE JÓVENES, ADULTOS Y TRABAJADORES

DESPLAZADOS

I. INTRODUCCIÓN

La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) fue suscrita el 22 de julio de 2014, efectiva el 1 de julio de 2015. Está diseñada para ayudar a las personas que están en busca de un empleo a que puedan tener acceso a ofertas de empleo, educación, adiestramiento y servicios de apoyo para triunfar en el mercado laboral y que a su vez los patronos tengan acceso a empleados con destrezas para competir en la economía global.

La planificación de carreras es un componente de los servicios básicos individualizados, no es una actividad única. Es un servicio continuo que se provee a los adultos, trabajadores desplazados y jóvenes para asegurar su éxito en las actividades inherentes a la Ley WIOA. Es un servicio centrado en el participante mientras se le ofrecen los servicios diseñado para:

- Preparar y coordinar planes de empleo comprensivos para asegurarse que tengan acceso a las actividades relacionadas con el desarrollo de la fuerza laboral que necesita, así como a los servicios de sostén y
- Proveer empleos, adiestramiento y consejería de carreras, según sea apropiado, durante la participación en el programa y luego de ser colocado en un empleo.

El término Planificación de Carreras, sustituye el término Manejo de Casos, utilizado en la Ley WIA.

II. BASE LEGAL

 Ley Pública Federal 113-128 del 22 de julio de 2014 Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral, Sección I (b), Sección 3(8) Título I, Subtítulo B, Capitulo 3, Secciones 134 (c) (3).

1

POLÍTICA PÚBLICA NÚMERO WIOA-10-2019 JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO

W22(1)

 Reglamentación Federal de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) Secciones 680.210, 680.220 y 681.420

III. DISPOSICIONES GENERALES

- El Plan Individual de Empleo es uno de los Servicios de Carrera ofrecidos a los adultos y trabajadores desplazados que se determine necesite dicho servicio; no es una condición para recibir servicios.
- 2. En el caso particular del Programa de Jóvenes, se desarrollará y mantendrá actualizada, la Estrategia Individual de Servicios, basada en la necesidad individual de cada participante que esté directamente vinculado a los indicadores de ejecución e identificará alternativas de carreras que incluyan educación y empleo.
- 3. Después de una entrevista, evaluación y planificación de carreras, previo a decidir si el participante es elegible para una actividad de adiestramiento el Planificador de Carreras considerará lo siguiente:
 - Elegibilidad del participante para participar en una actividad de adiestramiento, recordando que no existe un periodo de tiempo mínimo o máximo para participar en los servicios de carrera.
 - Determinar si el participante reúne las destrezas y las calificaciones para completar satisfactoriamente el programa de adiestramiento.
 - c. Asegurarse que el programa de adiestramiento este directamente vinculado a las oportunidades de empleo en demanda existentes en el área local o en otra área en la cual el participante esté disponible para relocalizarse.
 - d. Verificar si existe otra fuente de recursos para subvencionar los costos de la actividad incluyendo recursos de adiestramiento del Estado, Becas PELL y el Programa TAA.
 - e. Si los fondos están limitados, el participante deberá cumplir con los criterios de prioridad establecidos en la Ley y en la Política relacionada con la Prioridad de Servicios emitida por esta Junta Local.
 - f. En el caso particular de las actividades de adiestramiento que se efectúen mediante la modalidad de Cuentas Individuales de Adiestramiento (ITA'S)





el participante seleccionará el proveedor en consulta con el Planificador de Carreras.

IV. ACTIVIDADES PLANIFICACIÓN DE CARRERAS

Como parte de la planificación de carreras el Planificador de Carreras (Manejador de Casos), desarrollará entre otras las siguientes actividades:

- 1. Ofrecerá los Servicios Básicos de Carrera estipulados en la Ley, así como en su Reglamentación Interpretativa.
- 2. Determinará la elegibilidad de los clientes que sean referidos al Título I-B: Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados.
- 3. Efectuará una evaluación comprensiva y especializada de los niveles de destrezas y determinación de la necesidad de servicios. Esto puede incluir el uso de pruebas diagnósticas estandarizadas y otras herramientas de evaluación. Podrán ser reevaluados a base de situaciones particulares de cada participante en un momento en particular.
- 4. Evaluará e identificará las barreras para el empleo que tiene el participante y desarrollará las metas apropiadas de empleo.
- Desarrollará el Plan Individual de Empleo (adultos y trabajadores desplazados) o la Estrategia Individual de Servicios (Jóvenes). Evaluará periódicamente la misma para actualizarla a base de las necesidades de los participantes.
- 6. Evaluará la necesidad de Servicios de Sostén que requiere el participante para funcionar adecuadamente en la (s) actividad (es) a las que sea referido. Se asegurará que no haya duplicidad de servicios.
- 7. Ofrecerá orientación a participantes y clientes sobre los servicios disponibles en el Sistema de Desarrollo de la Fuerza Laboral.
- 8. Se asegurará que el participante seleccione una ocupación que esté en demanda en el mercado laboral y que a su vez esté a tono con sus destrezas y necesidades particulares.
- 9. Será responsable de darle continuidad al participante para conocer su ajuste, aprovechamiento, conducta, asistencia, puntualidad, motivación, entre otros. Coordinará y referirá a otros servicios y programas incluyendo los socios del CGU-AJC. Como parte del servicio visitará los lugares en que el participante está recibiendo los servicios. Efectuará las gestiones necesarias para ayudar al participante a completar la actividad satisfactoriamente.



10. Ofrecerá cualquier otro servicio, relacionado, no descrito en los incisos anteriores.

V. FRECUENCIA

Los servicios antes mencionados serán ofrecidos por los Planificadores de Carrera (Manejadores de Casos) tomando en consideración las necesidades particulares de cada participante. Como mínimo una (1) vez al mes se ofrecerán los servicios descritos en esta política. Estas acciones se consignarán en el formulario diseñado a estos fines, el cual se mantendrá en el expediente del participante.

VI. ACCIÓN REQUERIDA

Será responsabilidad del (la) Director (a) Ejecutivo(a) informar al personal correspondiente de su aprobación y asegurarse del fiel cumplimiento de esta política pública.

VII. VIGENCIA

Esta política pública comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Deja sin efecto cualquier otra política pública o memorando aprobada en relación con los servicios de planificación de carrera que se ofrecen a los participantes del sistema.

VII. APROBACIÓN

Firmada y aprobada el <u>miercoles</u>, <u>10</u> de <u>abil</u> de 2019 en <u>Barceloneta</u>, PR.

Sr. Erasmo Rafael Lamberty Sánchez Presidente

Junta Local de Desarrollo Laboral

Hon. Wanda Judith Soler Rosario
Presidenta

Junta de Directores de Alcaldes